

1 DATOS GENERALES

Nombre de Proyecto o de la Necesidad:	PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO EN MODALIDAD VIRTUAL DEL SOFTWARE PANACEA INCLUIDO EL DERECHO DE USO DE LA EMISIÓN Y TRANSMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.
Código BPIN No:	NA

2 DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo:	24/02/2026
Funcionario que diligencia el estudio previo:	EDGAR ANGÉLICO GAMBOA MUR
Dependencia solicitante:	GESTIÓN TECNOLÓGICA TICS.
Marco lógico:	NA
Acuerdo de aprobación plan de inversiones N° y Fecha:	NA

3 ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con los artículos 209 de la Constitución Nacional y 194 de la Ley 100 de 1993, el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, transformada en empresa social del Estado, mediante Decreto 1288 de 1994 y vinculada al Ministerio de Salud. Su objeto es la especial prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta el servicio de salud a toda la comunidad como parte de la Seguridad Social bajo el Régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, con jurisdicción en todo el territorio nacional en razón a su carácter de entidad pública nacional como así lo indican los artículos 2,3,4 y 5 del Decreto 3040 de 1997 por el cual se aprueba el acuerdo 011 de 1996 que contiene los estatutos de la empresa.

El Sanatorio de Agua de Dios tiene como funciones Prestar atención médica a los enfermos de Hansen y a sus convivientes; administrar las instituciones oficiales dedicadas al internamiento o albergue de enfermos de Hansen que se encuentran bajo su dependencia; ofrecer y prestar a las Entidades Administradoras de plan de Beneficios (EAPB) y a las demás personas naturales o jurídicas que lo soliciten, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado, entre otras.

La entidad, en observancia de sus funciones y en concordancia con su misión, tiene contratos vigentes con diferentes EAPB contando con una población potencial de 6.832 usuarios, por ello dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención presta servicios de baja y mediana complejidad.

Para el desarrollo de sus actividades tanto misionales como administrativas, dispone de grupos de trabajo en cada proceso de la entidad con personal de planta y contratistas; así como de una solución informática para el procesamiento de información denominado software PANACEA, un aplicativo 100% web, compuesto por (5) grandes menús definidos como: Asistencial, Gestión Estratégica, Apoyo, Gestión Administrativa y Configuración; que a su vez se componen de 42 módulos que ofrecen un número total de 490 funcionalidades el cual fue adquirido en 2013 a la empresa CNT sistemas de información SAS quien tiene los derechos como propietario de la aplicación.

Es así que de los (41) módulos con los que cuenta el software, en la entidad continúan habilitados para iniciar fase de soporte un total de (28) módulos, así como otros que se encuentran funcionando, pero no cuentan con acta de cierre (Contabilidad, Cartera, Nómina, Farmacia y Cartera), en atención al incumplimiento del contrato No. 30.09.48.158 el cual continúa en trámite de la acción de controversias contractuales ante la jurisdicción contenciosa, dichos módulos se indica a continuación:

Básico PANACEA®		Asistenciales Panaceea®	
Seguridad	SI	Urgencias	SI
Contingencias	SI	Hospitalización	SI
Parametrización	SI	Enfermería	SI
Clientes/Aseguradores	SI	Cirugías	SI
Prestadores/Adscritos	SI	Programas Especiales (pyp Crónicos, Unidades Renales)	SI
Comprobantes	SI	Imagenología	SI
Turnos	SI	Laboratorio	SI
Pacientes	SI	Odontología	SI
Farmacia	SI	Vacunación	SI
Facturación Pacientes y Cajas	SI	Nutrición	SI
Facturación Clientes	SI	Esterilización	SI
Historia Clínica (Consentimiento Informado, Guías, Protocolos, Partos)	SI		
Gerencial (cubos + cuadro de mando)	SI		
Apoyo a la Gestión PANACEA®		Administrativos PANACEA®	
Citas	SI	Activos fijos	SI
Autorizaciones	SI	Tesorería (cxc -cartera, cxp - Cuentas por pagar, caja y bancos)	SI
Referencia y contra referencia	SI	Glosas	SI
Estratégico PANACEA®		Compras	SI

Básico PANACEA®		Asistenciales Panacea®	
Comités	SI	Costos Hospitalarios	SI
Eventos		Nomina	SI
Satisfacción del usuario (Acciones legales)	SI	Presupuesto Publico	SI
Auditoria	SI	Contabilidad	SI
Calidad	SI		

Como la misión del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., no es el desarrollo, mantenimiento, soporte e implementación de sistemas de información, ni es propietaria de los códigos fuente del Sistema de Información que actualmente utiliza la entidad, esto le impide realizar el mantenimiento y soporte técnico continuo a dicho software a este nivel, por lo cual y para garantizar la adecuada operación del sistema de información hospitalario en el tiempo que los usuarios lo requieren y reducir el riesgo de errores y fallas en los procesos asistenciales administrativos y financieros que realiza el sistema, se requiere de la actualización del sistema, lo cual se logra con la respectiva instalación de estas, en tal medida, se dispuso acudir a la casa de programación para requerir el servicio de soporte para los veintiocho (28) módulos que cuentan con acta de cierre y cinco (5) módulos (Contabilidad, Cartera, Nómina, Farmacia y Cartera) que no tiene acta de tiene.

Por otra parte, dada la naturaleza jurídica de la entidad, ésta se encuentra obligada al cumplimiento de ciertas disposiciones legales entre las cuales se encuentra la obligatoriedad de expedir factura por la prestación de sus servicios. Según el artículo 616-1 del Estatuto Tributario:

“Artículo 616-1: Factura o documento equivalente. La factura de venta o documento equivalente se expedirá, en las operaciones que se realicen con comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales.

Son sistemas de facturación, la factura de venta y los documentos equivalentes. La factura de talonario o de papel y la factura electrónica se consideran para todos los efectos como una factura de venta. Los documentos equivalentes a la factura de venta, corresponderán a aquellos que señale el Gobierno nacional.

De ahí que, a través del Decreto Reglamentario 2242 de 2015, por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, se estableció la obligatoriedad de la implementación y uso de la factura electrónica para las personas naturales y jurídicas seleccionadas por la DIAN, entre ellas se encontraba el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E.

Con la expedición del decreto ibidem, y las fechas que se definieron con la Reforma Tributaria en diciembre del 2016, se dio paso a la propuesta de evolucionar y masificar el proceso de facturación como un mecanismo anti-evasión.

De esta manera se reglamentó que, a partir de enero de 2018, todas las empresas identificadas por la DIAN como grandes contribuyentes están obligadas a implementar la Factura Electrónica como única forma de registro contable en sus transacciones.

El establecimiento de fechas límite para la puesta en marcha de la factura electrónica para los grandes contribuyentes, ha sido sujeto de prórrogas en atención al proceso de transitoriedad al que debe someterse un proyecto de tan relevante importancia, por lo que a través de párrafos transitorios se han venido ampliando los plazos para la implantación.

La Resolución 064 de 2019, se expide para modificar el calendario establecido en cuanto a la fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta establecida en los calendarios de implementación establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 3 de la Resolución 000020 del 26 de marzo de 2019.

Luego, a través de la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, la DIAN estableció el nuevo calendario que fija los plazos para la implementación de la facturación electrónica.

El Sanatorio de Agua de Dios inicia en producción el 1 de octubre de 2020, de acuerdo al artículo 20 de la resolución 00042, denominado calendario de implementación de la factura electrónica de venta, ítem 2 Calendario de implementación que no atiende a la actividad económica CIIU, para otros sujetos obligados, perteneciendo al grupo 2: Las entidades del Estado del orden nacional.

El inicio en producción se realizó con el software institucional PANACEA del proveedor CNT (mediante un acuerdo de implementación con el proveedor mencionado), que permite realizar el proceso de generación, envío para validación previa a la DIAN y la posterior generación del archivo xml y pdf (Representación gráfica de la factura electrónica de venta), además del envío por correo electrónico al proveedor o cliente respectivo de manera sincrónica.

Sin embargo, el acuerdo bajo el cual se inició en etapa de producción con esta funcionalidad que es adicional a las que integran sistema de información que fue adquirido con la casa de programación CNT, se debe renovar anualmente, por lo que se requirió al proveedor incluir el derecho de uso de la aplicación dentro de la propuesta presentada para la actualización y mantenimiento de software; siendo este el actual proveedor y propietario de las fuentes del software con el que cuenta la entidad y se anexa el soporte derecho de autor por parte de CNT porque son el único propietario intelectual, lo que resulta más eficiente para la operación de la entidad y disminuye el riesgo de error humano en el proceso de transmisión de la información.

Por lo anterior se identifica como necesario contratar el soporte, actualización y mantenimiento del software PANACEA en los módulos Seguridad, Contingencias, Parametrización, Clientes/Aseguradores, Prestadores/Adscritos, Comprobantes, Turnos, Urgencias, Hospitalización, Enfermería, Cirugías, Programas Especiales, Imagenología, Laboratorio, Odontología, Vacunación, Nutrición, Esterilización, Pacientes, Historia Clínica, Citas, Autorizaciones, Referencia y contra referencia, Facturación Pacientes y Cajas, Facturación Clientes, Comités, Calidad, Eventos, Satisfacción del usuario, Auditoria, Activos fijos, Contabilidad, Tesorería, Glosas, Compras, Cartera, Costos Hospitalarios, Nomina,

Presupuesto Público, Farmacia, Cuentas por Pagar incluido el derecho de uso de la emisión y transmisión de facturación electrónica.

Se aclara que es necesario contratar con CNT este servicio dado que como se mencionó, es el único que puede proveer soporte al ser el propietario de la fuente.

Para dar cumplimiento a este requerimiento y en línea con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el Plan Estratégico Sectorial y el Plan Estratégico Institucional, el Sanatorio cuenta con recursos asignados del presupuesto de funcionamiento en la partida A-02-02-02-008-003-01-3, "SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DE CONSULTORÍA Y DE APOYO". Este rubro tiene como propósito general proporcionar soluciones y soporte tecnológico, desde la infraestructura hasta el mantenimiento de aplicaciones, garantizando un funcionamiento institucional eficiente y seguro.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1 OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO EN MODALIDAD VIRTUAL DEL SOFTWARE PANACEA INCLUIDO EL DERECHO DE USO DE LA EMISIÓN Y TRANSMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.

3.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los servicios se pueden identificar en los siguientes Códigos UNSPSC del Plan Anual de Adquisiciones por contratación directa, así:

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
43	Difusión de las tecnologías de información y telecomunicaciones.	4323	Software	432315	Software funcional específico de la empresa
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111	Servicios informáticos	811122	Mantenimiento y soporte de software

3.2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Consultoría	<input type="checkbox"/>
Prestación de servicios	<input checked="" type="checkbox"/>
Suministro	<input type="checkbox"/>
Compraventa	<input type="checkbox"/>
Otro	<input type="checkbox"/>
Cuál:	

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes características técnicas:

Servicio de liberación de actualizaciones. Estas actualizaciones podrán ser descargadas por Internet junto con la documentación requerida. Las actualizaciones serán generadas bajo la POLÍTICA DE ENTREGAS, por cambios en tecnología, cambios funcionales, corrección de posibles errores o defectos, y por cambios en normatividad que afecte directamente la funcionalidad del software licenciado. El cliente se debe comprometer a recibir e instalar en producción las nuevas versiones del sistema, y mantener actualizadas las versiones del software base, como el motor de base de datos y sistema operativo.

Servicio de soporte. El soporte se brindará conforme a los ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO CNT (ANS) anexo que hará parte integral del presente y cuyo propósito es establecer el alcance, modalidad, tiempo de respuesta y el nivel de servicio de soporte que CNT se compromete a brindar a sus clientes. Este documento hace parte integral de la presente propuesta y de la posible contratación.

Servicio de corrección de errores. Se brindará servicio de corrección de posibles errores de programación, propios de los módulos licenciados, y detectados durante la vigencia del servicio. Este servicio no incluye la corrección de errores ocasionados por software de terceros, como base de datos, sistema operativo u otro software instalado.

Definición Modelo de Licenciamiento CNT. La siguiente definición se realiza con el objetivo de dar claridad frente al licenciamiento a adquirir o ya adquirido por el cual va comprar servicio de actualizaciones. Cuando un cliente compra licenciamiento de soluciones CNT significa que adquiere el derecho a usar la funcionalidad específica de módulos asistenciales o administrativos contratados. Este derecho se expresa en licenciamiento de la siguiente manera:

- **Licencia de Servidor:** Brinda el derecho a instalar la funcionalidad de los módulos contratados en un servidor.

- **Licencias de Usuario con Acceso Concurrente:** se refiere a la conexión que realiza un usuario a la licencia de servidor adquirida. El usuario hace uso de dicha licencia cuando accede al sistema utilizando su USUARIO y CLAVE. Si ese mismo usuario u otro diferente accede de nuevo al sistema, desde ese mismo equipo u otro diferente se cuenta como una nueva conexión y consume otra licencia.

De igual manera se debe tener en cuenta que el modelo de facturación fue adoptado en el país a través del Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, y su objetivo principal es la masificación en el uso de la factura electrónica en Colombia, y, para ello, facilita la interoperabilidad entre quienes facturan de forma electrónica y quienes adquieren bienes que son facturados por ese medio, con los siguientes elementos:

Un formato estándar de generación de la factura en XML que para su construcción utiliza el estándar UBL V2.0, el cual es de uso obligatorio para quienes facturan electrónicamente.

Otros formatos estándar relacionados con el proceso de facturación son las notas débito y crédito a través de las cuales se realizan ajustes a las facturas electrónicas emitidas; estos formatos también tienen un formato estándar en XML y UBL V 2.0, e igualmente son obligatorios.

La firma digital es elemento que permite garantizar la integridad, autenticidad y no repudio de la factura electrónica.

Para aquellos adquirentes que no reciben el formato estándar electrónico de la factura se expedirá una representación gráfica que contiene elementos técnicos como un código QR.

A continuación, se describen las características más relevantes que debe realizar la plataforma tecnológica:

1- Validación de datos: El software cumple con la validación de la información transmitida desde su sistema de información para que cumpla con los mínimos exigidos por la DIAN. Esto es campos obligatorios, tipos de datos, valores de datos predefinidos y validaciones aritméticas que haga coincidir las cifras del detalle de la factura con el total.

2- Creación de documentos XML: Consiste en la creación de documentos XML para facturas, notas débito, notas crédito y facturas de exportación dando cumplimiento las especificaciones técnicas exigidas por la DIAN. Este documento cumple con:

a. *Firma electrónica.* Necesaria para validar integridad y autenticidad del documento electrónico. Permite saber si la factura o nota fue modificada y también garantiza que quien emite el documento es quien dice ser.

b. *Cálculo del CUFE* (Código de Ubicación Física del Establecimiento). Algoritmo que identifica de forma único el documento electrónico a nivel mundial.

c. Estructura UBL 2.0. Lenguaje universal de negocios que contempla la mayoría de los escenarios posibles que se presentan al momento de crear la factura o notas.

d. Creación de representación gráfica: Es la creación del documento que representa la factura y/o notas visualmente entendibles, es el equivalente al que se genera actualmente en formato PDF. Este documento es personalizable y contiene las dos características técnicas exigidas por la DIAN, el CUFE y el código QR.

e. *Transmisión a la DIAN:* Envío del documento XML a la DIAN garantizando una entrega correcta con transmisión en línea.

f. *Transmisión al adquirente:* Garantiza la entrega del documento a quien realiza la compra de un bien y/o servicio. Esta entrega puede ser por mensaje de correo electrónico o por plataforma "enviando a la plataforma tecnológica de un proveedor tecnológico".

El Sanatorio de Agua de Dios E.S.E, en la prestación del servicio de salud, realiza el proceso facturación electrónica en cumplimiento a la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 (DIAN), por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos,

el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; motivo por el cual requiere contar con un proveedor tecnológico que garantice las características relevantes mencionadas anteriormente, que se requiere para proceso de facturación de la entidad ante de la DIAN, y el cual debe cumplir con la estructura definida con la normatividad vigente.

3.2.3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO EN MODALIDAD VIRTUAL DEL SOFTWARE PANACEA INCLUIDO EL DERECHO DE USO DE LA EMISIÓN Y TRANSMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.

3.2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

- **Tipo de Licencia:** (Ver requisitos Jurídicos habilitantes).
- **Se cuenta con licencia:**

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>
No aplica	<input type="checkbox"/>

- **Está en trámite:**

Si	<input type="checkbox"/>
No	<input checked="" type="checkbox"/>

- **Observaciones y/o Recomendaciones:**

Se anexa el soporte derecho de autor por parte de CNT porque son el único propietario intelectual de la fuente.



MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

Libro - Tomo - Partes
13-26-157
Fecha Registro
07-Jul-2010

Página 1 de 1

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR			
Nombre y Apellido	CRISTOBAL NARANJO TRIANA	No de Identificación CC	7212036
Nacionalidad	COLOMBIA		
Dirección	CLL 144 # 21 - 16	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
PRODUCTOR			
Razón Social	CNT SISTEMAS DE INFORMACION S.A.	NIT	800031145
Nacionalidad	-		
Dirección	CL 87 22-53 OF 202	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original	PANACEA		
Año de Creación	2007	País de Origen	COLOMBIA
Año Edición			
CLASE DE OBRA	INEDITA		
CARACTER DE LA OBRA	OBRA INDIVIDUAL		
CARACTER DE LA OBRA	OBRA ORIGINARIA		
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	PROGRAMA DE COMPUTADOR		
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	DESCRIPCION DEL PROGRAMA		
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	MATERIAL AUXILIAR		

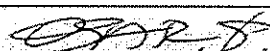
3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

SISTEMA DE INFORMACION WEB QUE PERMITE A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LATINOAMERICA LA SISTEMATIZACION DE SUS PROCESOS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellido	CRISTOBAL NARANJO TRIANA	No de Identificación	7212036
Nacionalidad	COLOMBIA	Medio Publicación	REGISTRO EN LINEA
Dirección	CLL 144 # 21 - 16	Ciudad	BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico	CRISTOBAL_NARANJO@CNT.COM.CO	Teléfono	6034603
En representación de	EN NOMBRE PROPIO	Publicación de entrada	1-2010-25450


OSCAR EDUARDO SALAZAR ROJAS
JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO

NOTA: El derecho del autor sobre sus obras literarias o artísticas, en sus formas de expresión, ejecución, sujeción o incorporación a las obras, no son objeto de protección los ideas contenidos en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 76 de la Decisión 351 de 1993).

3.2.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

N/A

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.

3.3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad del servicio, por el término previsto en el presente contrato.

4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del SANATORIO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SANATORIO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SANATORIO a través del supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley.
9. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".

3.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el mantenimiento de los módulos licenciados de PANACEA para el SANATORIO, de conformidad con lo expresado en la oferta comercial.
2. Entregar sin costo adicional al SANATORIO todas las actualizaciones por cambios en tecnología, cambios funcionales, corrección de posibles errores o defectos, y por cambios en normatividad a nivel nacional que afecte directamente la funcionalidad del software, para los módulos licenciados de PANACEA para el SANATORIO, por el término de duración del contrato. Estas actualizaciones serán enviadas a través del centro de soporte en línea y de acuerdo con el documento Políticas de Entregas que hará parte integral del presente, la instalación será responsabilidad del SANATORIO.

3. Garantizar los ajustes funcionales a cada uno de los módulos PANACEA licenciados al SANATORIO, en caso de presentarse un cambio en la normatividad nacional, así como el soporte técnico oportuno y necesario para que los usuarios del sistema puedan asumir su operación.
4. Brindar soporte calificado, de manera virtual a través del centro de soporte en línea para el SANATORIO, el cual consiste en la solución de situaciones relacionadas al manejo del programa o problemas que se generan en la operación normal de la aplicación, durante el término de duración del contrato.
5. EL CONTRATISTA iniciará el diagnóstico de las solicitudes de soporte reportadas por el SANATORIO dentro de los tiempos establecidos en el documento de Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), el cual hace parte integral del presente contrato. La atención se realizará de manera remota. En caso de que la solución implique ajustes asociados a errores o funcionamiento del sistema, estos se gestionarán conforme a los tiempos definidos en los ANS. Cuando la solución requiera un tiempo mayor, EL CONTRATISTA informará al SANATORIO el plazo estimado para su implementación. Los requerimientos especiales o desarrollos solicitados por el SANATORIO no se consideran parte del soporte y deberán ser cotizados por separado
6. Proveer al CONTRATANTE el archivo con la estructura necesaria para el cargue de la información en la aplicación del CONTRATISTA.
7. Garantizar que la factura electrónica cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad vigente especialmente en las resoluciones que expida la DIAN y el Código de Comercio.
8. Permitir al CONTRATANTE el acceso al documento electrónico (módulo de facturación electrónica), con el fin de que éste pueda ser leído, descargado e impreso.
9. Asegurar la confidencialidad y secreto de la información comercial de EL CONTRATANTE en los términos previstos en la Cláusula undécima de este Contrato.
10. Cumplir con sus obligaciones como Encargado del Tratamiento de Datos Personales en los términos previstos en este Contrato.
11. Informar al CONTRATANTE en caso de presentarse dificultades, demoras o inconvenientes para el cumplimiento del servicio objeto del Contrato.
12. Incorporar la firma digital o electrónica otorgada por el contratante, en la factura para garantizar autenticidad e integridad de la misma.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse errores asociados a actualizaciones del sistema de información PANACEA implementadas por EL CONTRATISTA, éste brindará el soporte técnico para su solución conforme a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), siempre que dichos errores sean atribuibles al funcionamiento del sistema.

3.3.3 OBLIGACIONES DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE

1. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato y el anexo técnico que hace parte integral de este contrato
2. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.
3. Designar un Supervisor del Contrato.
4. Garantizar el respeto de los derechos de autor que recaen en el servicio prestado por EL CONTRATISTA.
5. Suministrar toda la información o documentación que requiera EL CONTRATISTA en forma veraz, oportuna y diligente, asumiendo las responsabilidades derivadas de cualquier falta a la verdad en los procesos.
6. Permitir que EL CONTRATISTA instruya a quien sea responsable dentro de la Institución de la supervisión del presente contrato para el manejo idóneo del mismo.
7. Atender las observaciones, recomendaciones y comentarios que EL CONTRATISTA realice para garantizar la ejecución efectiva del presente contrato.
8. Revisar y firmar de manera oportuna los informes que sean presentados por parte del CONTRATISTA durante la prestación del servicio contratado.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Contar con el hardware y software de base necesarios consignados en el documento Descripción Técnica Panacea y que hace parte integral del presente contrato para que el software funcione correctamente y no se generen inconvenientes relacionados con este ítem.
11. Realizar copias de respaldo de los archivos que componen la información que los sistemas han generado.
12. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
14. Efectuar las solicitudes de soporte a través de los canales y plataformas dispuestas por el CONTRATISTA para este efecto, especialmente la plataforma MICUENTA.

3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

3.4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del acuerdo No 10.03.03 de 2023, expedido por la Junta directiva institucional, que contiene el estatuto de contratación aplicable, en concordancia con la Resolución interna No 10.36.543 de 2023 que contiene el

TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	NO. DE PROCESO	VALOR TOTAL	LINK SECOP
Régimen Especial	SANTANDER - E.S.E. INSTITUTO DE SALUD ISABU - BUCARAMANGA	BRINDAR SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DE LOS MÓDULOS QUE COMPONEN EL SOFTWARE CNT PANACEA, LICENCIAMIENTO O FUNCIONALIDAD FACTURACION ELECTRÓNICA, LICENCIAMIENTO O FUNCIONALIDAD NOMINA ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE LA ESE ISABU	238-2022	\$104,507,612	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalle/Proceso.do?numConstancia=22-4-12695564

HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En el histórico de contratos del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. tenemos los siguientes contratos:

AÑO	MODALIDAD	NO. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
2023	CONVOCATORIA DIRECTA	30.09.44.905	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO EN MODALIDAD VIRTUAL DEL SOFTWARE PANACEA INCLUIDO EL DERECHO DE USO DE LA EMISIÓN Y TRANSMISIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA PARA EL SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE	SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS \$64.732.341,00
2024	CONVOCATORIA DIRECTA	30.09.44.023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO EN MODALIDAD VIRTUAL DEL SOFTWARE PANACEA INCLUIDO EL DERECHO DE USO DE LA EMISIÓN Y TRANSMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE	SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$71.852.898,00
2025	CONVOCATORIA DIRECTA	30.09.44.055	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO EN MODALIDAD VIRTUAL DEL SOFTWARE PANACEA, INCLUIDO EL DERECHO A USO DE LA EMISIÓN Y TRANSMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE	SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS \$77.539.637,00

COTIZACIONES

Teniendo en cuenta lo referido y en busca de cubrir la necesidad expresada, se buscó en el mercado empresas y/o personas naturales que cuenten con la capacidad técnica y



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO DOCUMENTO

GA-FO-009

VERSIÓN APROBACIÓN

04

16/07/2025

Página 15 de 27

económica para la prestación del servicio, encontrando a **CNT SISTEMAS DE INFORMACION S.A.S**, a quien se le requirió cotización a fin de tener un estudio de sector con lo que, se estableció:

FIRMAS INVITADAS A COTIZAR	FECHA DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN	RESPUESTA A LA FECHA
CNT SISTEMAS DE INFORMACIÓN SAS	23/02/2026	23/02/2026

NOMBRE EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL		CNT SISTEMAS DE INFORMACIÓN SAS		
DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNI	IVA	Vr. TOTAL
Servicio de renovación anual de Soporte, actualización y mantenimiento en Panacea	1	58.013.894,00	11.022.640	69.036.534,00
FUNCIONALIDAD COMPLEMENTARIA: Derecho a uso anual funcionalidad facturación electrónica	1	10.403.434,00	1.976.652	12.380.086,00
IVA			12.999.292,00	
TOTAL		68.417.328,00	12.999.292,00	81.416.620,00

OFERTA NO. 1 CNT SISTEMAS DE INFORMACIÓN SAS: Valor cotización, OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$81.416.620,00) M/CTE.

Con lo que se estima que el valor del contrato a suscribir será por un valor de OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON CERO CTVS (\$81.416.620,00) M/CTE incluido IVA, suma que representa un valor menor a 100 SMMLV, por lo cual faculta a la entidad a realizar contratación directa de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 10.03.003 de 2023, artículo TRIGESIMO QUINTO, literal a) Por medio del cual se deroga el estatuto de contratación adoptado mediante el acuerdo 10.23.02 de 2014 y en su lugar adopta el estatuto de contratación del Sanatorio de Agua de Dios ESE.

Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona natural o jurídica que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Por lo tanto, se recomienda a la Gerencia contratar con la empresa CNT sistemas de información SAS teniendo en cuenta que cuenta que es el propietario del Software PANACEA

y además cuenta con la experiencia e idoneidad para brindar el derecho al uso de la funcionalidad de facturación electrónica.

RESULTADOS ESTUDIO DE MERCADO

Para garantizar la "PRESTAR SERVICIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO EN MODALIDAD VIRTUAL DEL SOFTWARE PANACEA INCLUIDO EL DERECHO DE USO DE LA EMISIÓN Y TRANSMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E." se requiere de los productos relacionados en el cuadro anterior que de acuerdo con este breve estudio de mercado tienen un costo promedio de OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$81.416.620,00) M/CTE incluido IVA.

Así las cosas, tomando el valor ofertado en la cotización más favorable para la entidad el valor del contrato a suscribir oscilara en una cifra de OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$81.416.620,00) M/CTE incluido IVA. Suma que es inferior a los CIEN salarios mínimos mensuales legales vigentes, en consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el artículo trigésimo quinto del Acuerdo No. 10.03.03 de 2023, por medio del cual se adopta el Estatuto del Sanatorio de Agua de Dios ESE, literal a que indica: "Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de CIEN (100) SMLMV".

3.5.4 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$81.416.620,00)** M/CTE incluido IVA. El precio incluye todos los gastos y erogaciones en que deba incurrir el CONTRATISTA para dar cumplimiento a este Contrato, así como el valor de las funcionalidades complementarias (facturación electrónica) que trata la cotización del G-4567, 22 de enero de 2026 anexa al presente Contrato y en virtud de la distribución de servicios correspondiente, conforme a las condiciones aquí establecidas por lo que no habrá lugar al cobro de sumas adicionales durante la vigencia del presente contrato. Que será cancelado en DOCE (12) pagos así:

- a. Once (11) pagos mensuales por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$6.784.718)**; previa presentación del informe de actividades y/o de los entregables del periodo respectivo, conforme a lo indicado en la cláusula denominada "Obligaciones Específicas del Contratista" y los demás documentos requeridos para el pago conforme al párrafo primero.
- b. Un (1) último pago vencido por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$6.784.718)**

- Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta bancaria que el contratista haya definido y presentado la correspondiente certificación de cuenta, la cual deberá ser radicada con la documentación que el área de contratación le solicite al contratista.
- El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato.
- El contratante descontará lo correspondiente a las contribuciones, tributos y demás que le correspondan por el pago de sus actividades.
- Una vez se realice el ultimo pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que se hubieran sido asignados para el mismo, serán liberados por la Coordinación Financiera y Contable (presupuesto) previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.
- Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
- El término para contabilizar el pago, se contará a partir de la fecha en que se presente en debida forma la documentación requerida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

3.6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes deberán ser correspondientes a los criterios de selección establecidos en el acuerdo No. 10.03.03 de 2023 mediante el cual se adopta el estatuto de contratación de la entidad; el cual indica en su artículo décimo criterios de selección, que: *“La selección del contratista se realizara teniendo en cuenta: i) las condiciones de los oferentes, tales como, su capacidad jurídica, financiera, de organización, experiencia y el cumplimiento en contratos, u otros que se determinen por parte de las áreas encargadas de la contratación, previa justificación; y, ii) las condiciones de la oferta referidas al valor, experiencia y formación académica del personal propuesto, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, entre otras que se consideren necesarias para obtener la mejor oferta para la entidad.*

Los criterios de selección, tanto los referidos a las condiciones de los proponentes como los de la oferta, se establecerán con la finalidad de procurar la selección de la persona adecuada para satisfacer las necesidades del Sanatorio.”

3.6.1.1 EXPERIENCIA:

N/A

3.6.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA:

ITEM	TIPO DOCUMENTAL / PRECONTRACTUAL	CONTRATISTA		OBSERVACIONES
		APLIC A	NO APLICA	
1	CARTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Propuesta forma completa y clara y manifestará bajo la gravedad del juramento que: -No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para la celebración y ejecución del contrato que llegue a suscribirse - Entiende y se acoge a las características y cantidades obligaciones y proceso de contractual que maneje el Sanatorio. -Discriminación del valor de la oferta: la cual no debe superar el valor total del contrato a suscribir -Discriminación de valores de los ítems en caso de solicitarse Anexo Técnico, en formatos Word y en caso de que se requiera en Excel. -Se encuentra obligado a la suscripción del contrato.	X		Aplica para contratación superior a cien (100)SMMLV
2	ANEXO TÉCNICO DILIGENCIADO	X		Solamente en los contratos que se requieran
3	FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (AMPLIADA AL 150%)	X		
4	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL – CONTRALORÍA (PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL) No mayor a tres (3) meses desde la expedición https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-natural	X		
5	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA- PROCURADURÍA (PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL) No mayor a tres (3) meses desde la expedición https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page	X		
6	ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA (REPRESENTANTE LEGAL) No mayor a un (1) mes desde la expedición https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/	X		
7	ANTECEDENTES DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (REPRESENTANTE LEGAL) No mayor a un (1) mes desde la expedición https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx	X		
8	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO Con actividad económica verificada	X		
9	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Cámara de Comercio) -Actualizado a la vigencia Fiscal con un término de expedición no mayor a tres meses, con verificación de las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual. -Autorización para contratar: Si de los documentos aportados se desprende que las facultades del Representante Legal están restringidas, el proponente deberá adjuntar el certificado de la Asamblea, Junta Directiva o Junta de Socios, según sea el caso, en donde conste la autorización dada al representante legal para comprometer a la persona jurídica según sus estatutos. -Con término de constitución requerido de acuerdo al bien o servicio no inferior a un año.	X		
10	CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) o planillas del mes inmediatamente anterior o declaración juramentada de cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social y parafiscales o certificado expedido por el revisor fiscal de la empresa.	X		

IT EM	TIPO DOCUMENTAL / PRECONTRACTUAL	CONTRATISTA		OBSERVACIONES
		APLIC A	NO APLICA	
11	SOPORTE DE IMPLEMENTACIÓN ESTANDARES MINIMOS SG-SST EXPEDIDO POR LA ARL SEGÚN RESOL. 312 DE 2019 (PARA EMPRESAS OBLIGADAS)	X		
12	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO A CONTRATAR (a) certificaciones; b) facturas de venta con requisitos de ley c) copia de contratos con actas de recibido o liquidación.	X		El número de certificaciones de experiencia, el tiempo y valor a certificar depende de lo que se requiera dentro del proceso precontractual.
13	CERTIFICACIÓN BANCARIA	X		
14	FORMATO ÚNICO DE CONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN DEL CLIENTE - PERSONA NATURAL REPRESENTANTE LEGAL (DILIGENCIADO Y FIRMADO) https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSemExI_dqn9x7WI9sHUVX45N0C2i5cJiXk-_Pn2QaXkiVBF-A/viewform	X		
15	FORMATO ÚNICO DE CONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN DEL CLIENTE - PERSONA JURIDICA (DILIGENCIADO Y FIRMADO) https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc6oToZVPasE9vGckzU9Qkxsg7jIhB2Cej7S_E5q2DdKx6dxA/viewform	X		
16	PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERES (FORMATO Y PANTALLAZO DE PUBLICACIÓN)	X		
17	CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM: Certificado emitido por la plataforma REDAM https://redam.gov.co/ , del proponente persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.	X		Dando aplicación a la Ley 2097 de 2021 que indica en su ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

ÍTEM	TIPO DOCUMENTAL / PRECONTRACTUAL	APLIC A	NO APLICA	OBSERVACIONES
	CONTRATISTA			
18	CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENOR DE 18 AÑOS (LEY 1918 DE 2018) No mayor a un (1) mes desde la expedición Certificado emitido por la plataforma https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ , del proponente persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.	X		Ley 1918 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES A QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES, SE CREA EL REGISTRO DE INHABILIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

3.6.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA:

N/A

3.6.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

N/A

3.6.1.5 CAPACIDAD TÉCNICA:

N/A

3.6.1.6 FACTORES DE EVALUACIÓN:

N/A

3.6.1.7 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA:

N/A

3.7 ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el desarrollo o cumplimiento del mismo, el equilibrio económico del contrato entre otros, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. De los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, se procede a estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto del evento, y a señalar el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, así como su forma de mitigarlo, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

En este orden de ideas son tres las condiciones que se analizan inicialmente frente a los riesgos derivados de la contratación estatal.

- **La identificación y previsibilidad:** Entendida como la posibilidad de prever la ocurrencia del riesgo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.
- **Riesgos operacionales:** Entendidos como los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial del plazo o de los derivados de procesos o procedimientos, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos, técnicos, inadecuados o insuficientes, en el presente caso se determina que existe posibilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- **Riesgos regulatorios:** conocidos como los cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato, se establece la posibilidad de que exista el incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- **La estimación o cuantificación:** Los riesgos operacionales identificados por el incumplimiento en las obligaciones contractuales y que pueda afectar el desarrollo normal del contrato en los términos y tiempos establecidos y los riesgos regulatorios señalados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato, esto puede derivarse de la variación legislativa tributaria por la prestación de los servicios objeto del contrato, solo podrán ser cuantificados en el momento que se presente el incumplimiento.
- **La distribución del riesgo:** Hace referencia a la asignación de la cuantificación del riesgo a cada una de las partes del contrato.

Teniendo en cuenta que el riesgo operacional está asociado a la operatividad del contrato, el incumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en los términos y tiempos establecidos será asumido por el contratista.

En cuanto al Riesgo Regulatorio, se puede presentar variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general

cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta de prestación de servicios al Sanatorio, será asumido por el Sanatorio siempre que afecte directamente el objeto del contrato.

5	4	3	2	1			No.
Específico	Específico	Específico	General	General			CLASE
Externo	Externo	Externo	Interno	Interno			FUENTE
Ejecución	Ejecución	ejecución	Selección	Planeación- Selección			Etapa
Operacional	Regulatorio	Económico	Operacional	Operacional			TIPO
Calidad de los bienes.	Variaciones en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos.	No disponibilidad de los bienes o servicios previstos en el contrato.	Inexperiencia o falta de idoneidad del personal del contratista.	Incumplimiento del Contrato.			DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE)
Fallas o daños en el funcionamiento de los elementos.	Afecta el equilibrio contractual, aumento de costos no contemplados en el contrato.	Retraso en la ejecución del contrato.	Deficiente mantenimiento con posibilidad de daño del equipo y retraso en la entrega	Retraso en la ejecución del contrato, o no entrega del bien o servicio			CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO
3	3	3	3	3			PROBABILIDAD
2	4	2	3	4			IMPACTO
5	7	5	8	7			VALORACIÓN DEL RIESGO
Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto			CATEGORÍA
Entidad	Entidad y Contratista	Contratista	Contratista	Contratista			¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?
Transferencia del Riesgo a la empresa aseguradora.	Asignación Porcentual: Menos del 50%, el contratista asume el 100%. Más del 50%, la Entidad y el contratista asumen el 40% cada uno.	Verificar el comportamiento del mercado, respecto a los bienes nacionales y/o importados.	Cumplimiento de requisitos del contratista y seguimiento por parte del supervisor	Seguimiento por parte del supervisor			TRATAMIENTO /
2	3	2	2	1		PROBABILIDAD	CON TROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	2	2	2	2		IMPACTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
3	5	4	4	3		VALORACIÓN	
Riesgo bajo	Riesgo Medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo		CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?
Si	Si	Si	si	Si			PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR
El contratista	Entidad y Contratista	El contratista	Contratista	Entidad			FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL CONTROL
A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.	A partir de la suscripción del contrato.	A partir de la suscripción del contrato.			

Finalización del contrato y seis meses más.	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato			FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA MONITOREO Y REVISIÓN
Informe de Supervisión	Consulta medio de información, sobre trámite de cambios tributarios.	Informe de Supervisión	Informe de Supervisión	Informe de Supervisión		¿CÓMO SE REALIZA EL	
Mensual	Diario	Mensual	Mensual	Mensual		PERIODICIDAD AD ¿CUÁNTO?	

3.8 CLAUSULAS PENALES Y EXCEPCIONALES

3.8.1 INDEMNIDAD:

El contratista se obliga para con el Sanatorio a salir al saneamiento directo y responsable por cualquier reclamación laboral, civil, penal de responsabilidad civil extracontractual y todas aquellas que se puedan derivar de la ejecución del presente contrato de compra, por lo anterior el sanatorio queda exonerado de toda responsabilidad judicial y extrajudicial en la ejecución del presente contrato.

3.8.2 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:

El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. **CADUCIDAD.** EL SANATORIO podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada del SANATORIO, y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación.

3.8.3 TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo pactado:

Para este efecto las partes procederán a liquidar el contrato, y suscribir el acta respectiva en la que establecerá la entrega de informes, estados de cuenta, tareas pendientes, y recaudos. Se indicará igualmente los valores que quedan pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA a cargo de EL CONTRATANTE, dineros que deberán ser facturados y EL CONTRATANTE pagará dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles.

2. Unilateral por incumplimiento de las obligaciones contractuales:

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, si la otra parte no ha dado cumplimiento a sus obligaciones, siguiendo el este procedimiento:

- La parte que pretende alegar el incumplimiento deberá comunicar por escrito a la otra, a las direcciones registradas para notificación en este contrato.
- La comunicación deberá indicar las causales de incumplimiento y las pruebas si hay lugar a ello.
- La parte incumplida contará con máximo tres días (3) hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado, o justificar el mismo.
- Si el incumplimiento persiste o la justificación no es considerada por la otra parte, el contrato podrá darse por terminado, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción para dirimir si existió o no una justa causa para terminar el contrato.

- 3. Decisión unilateral del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E.** de acuerdo con la recomendación del supervisor del CONTRATO, para lo cual deberá informarse la decisión con un término no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de terminación unilateral del CONTRATO.

3.8.4 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en el evento en que surjan algunas divergencias entre las mismas, por razón de la celebración ejecución o terminación del presente contrato, buscarán una solución directa mediante la transacción o amigable composición dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación escrita que cualquiera de las partes envíe a la otra y si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias o una parte de ellas, las partes quedan libres para acudir a la Jurisdicción Competente.

3.8.5 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

- a) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, EL CONTRATISTA pagará al Sanatorio multas diarias y sucesivas del ceropunto uno por ciento (0.1%) las cuales se causarán desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su cumplimiento efectivo, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En caso de que El Contratista no cumpla sus obligaciones dando lugar a que la sumatoria de las multas supere ese porcentaje, se dará aplicación a la cláusula penal conforme al literal siguiente. Si el Contratista cumple con las obligaciones antes de que se supere el 20% aludido, el Supervisor certificará este hecho y El Sanatorio podrá cubrir las multas causadas por la mora en el cumplimiento.
- b) PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA, se obliga a pagar al SANATORIO una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e

indemnizaciones que se produzcan a favor del Sanatorio y que se deriven del contrato en su texto general.

3.9 CLAUSULAS GARANTÍAS

De conformidad con lo anterior, la identificación, asignación y tratamiento de riesgos asociados a la contratación y su cuantía, el contratista debe constituir póliza de garantía a favor del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO
Cumplimiento	Igual al término del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre al Sanatorio por los perjuicios derivados del incumplimiento, por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar.
Calidad del Servicio Prestado	Igual al término del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre al Sanatorio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar.

Las pólizas deberán ser entregadas dentro de los tres (3) días hábiles a la suscripción del presente contrato en la Coordinación Administrativa del Sanatorio de Agua de Dios, empresa social del estado., para su revisión y aceptación. En los casos en que se adicione el contrato, el Contratista se compromete dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de las garantías de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado.

3.10 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción, el Supervisor del presente contrato será el funcionario a quien, el gerente del SANATORIO, designe para tales fines, quien vigilará el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y su ejecución, de conformidad con el Decreto 1474 de 2011 y demás disposiciones internas.

El Supervisor es el directamente responsable de la verificación, seguimiento y certificación, de las actividades contractuales que realice el Contratista, de conformidad con lo establecido en la Resolución 10.36.252 de mayo 05 de 2025 "por la cual se modifica la resolución No.10.36.415 de 2019 "se dictan lineamientos para la supervisión de los contratos del Sanatorio De Agua De Dios E.S.E" y se adopta el GC-FO-007 MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS."

3.10.1 NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA CUANDO EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO SUPONGA CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA O CUANDO LA COMPLEJIDAD O LA EXTENSIÓN MISMO LO JUSTIFIQUEN.

El presente proceso de selección de contratista no requiere de interventoría.

3.11 TÉRMINO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será por el término contado desde el día en que se cumplan los requisitos de ley y suscripción hasta el 28 de febrero del año 2027.

3.12 LUGAR DE ENTREGA

El proveedor adjudicatario del presente contrato deberá hacer entrega o prestar sus servicios en el Sanatorio de Agua de Dios mediante renovación de la suscripción del servicio de correo electrónico con Microsoft.

3.13 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En consonancia con el Acuerdo 10.03.03 de 2023 Estatuto de Contratación "ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: FASE DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el mismo. De no haberse pactado plazo, la liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término previsto en la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en los que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que realice la entidad, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre su contenido, el Sanatorio liquidará el contrato de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término fijado. El contratista podrá interponer recurso de reposición contra la resolución que contenga la liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, así como los interadministrativos o los de ejecución instantánea, no requerirán liquidación y en su lugar se levantará una constancia de ejecución y cierre del expediente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegado el plazo anterior, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo establecido en el CPACA o la norma que lo sustituya."

Por tanto, el contrato resultante del presente proceso estará sujeto a liquidación.

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>



3.14 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

N/A

3.15 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

El Sanatorio de Agua de Dios ESE, de acuerdo con las disposiciones artículo vigésimo cuarto literal III del Acuerdo 10.03.03 de 2023 Estatuto de Contratación y el artículo vigésimo segundo literal III de la Resolución 10.39.543 de 2023 Manual de Contratación, y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación; procede a su identificación. Ítem 3.5.3 del presente estudio.

FIRMAS

	ELABORÓ	REVISÓ
FIRMA:		
NOMBRES:	EDGAR ANGÉLICO GAMBOA MUR	VALENTINA ESCORCIA CANO
CARGO:	SUPERVISOR	CONTRATISTA PROFESIONAL DE APOYO JURÍDICO

